



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO	NIT/CC
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	890903938-8
Endosatario al cobro	Dr. Juan Carlos Mejía Naranjo mejia@une.net.co	71.708.466 TP. 62.670CSJ
Demandados	GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES S.A.S. representada por David Andrés Aristizabal de los Ríos	800242118-0
	JAIME DE JESÚS DE LOS RIOS MOSQUERA	8.255.722
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00322-00	
Puede verificar en	Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Se estima que la demanda se ajusta a las exigencias legales de los arts. 82 y ss y 424 del Código General del Proceso, pues los documentos allegados como base de recaudo prestan mérito de ejecución al tenor de lo dispuesto en los arts. 422 ibídem y 621 y 772 y ss del Código de Comercio. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1) LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor del BANCO DE BANCOLOMBIA S.A. por quien actúa como endosatario en procuración el abogado Juan Carlos Mejía Naranjo y en contra de:

- GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES S.A.S. representada por David Andrés Aristizabal de los Ríos y contra
- JAIME DE JESÚS DE LOS RIOS MOSQUERA

Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$324.171.029) como capital, individualizado así:

- A) Del pagaré N° 60103568, la suma de \$34.674.597, más intereses de mora desde el 21 de febrero del 2023.
- B) Del pagaré del 29 de enero de 2021, la suma de \$13.970.152, más intereses de mora desde el 7 de febrero del 2023.
- C) Del pagaré N° 60109693, la suma de \$59.311.112, más intereses de mora desde el 18 de febrero del 2023.
- D) Del pagaré N° 60108044, la suma de \$41.666.672, más intereses de mora desde el 11 de febrero del 2023.



Rama Judicial
República de Colombia

- E) Del pagaré N° 60106264, la suma de \$17.733.344, más intereses de mora desde el 3 de marzo del 2023.
- F) Del pagaré N° 60105629, la suma de \$43.387.732, más intereses demora desde el 28 de febrero del 2023.
- G) Del pagaré N° 60103587, la suma de \$113.427.420, más intereses de mora desde el 8 de febrero del 2023.

LOS INTERESES DE MORA sobre cada uno de los capitales se liquidarán desde las fechas antes indicadas y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, conforme a la redacción que para él dispuso el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Bancaria, más un 50%.

Sobre la condena en costas se resolverá en la oportunidad legal pertinente.

- 2) **ORDENAR** que la parte actora proceda a la notificación de este auto a la parte demandada, remitiéndole copia del mismo, de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que dispone del término de cinco días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, formulada dentro de los tres días siguientes a la misma notificación. Arts. 431 y 442 ibídem.
- 3) **TIENE PERSONERÍA** el abogado JUAN CARLOS MEJIA NARANJO para representar judicialmente a la parte actora en su calidad de endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, **PERSONALMENTE** con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por **ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.)**, cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant